



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Presidencial N° 042-2024-UNJ

Jaén, 20 de febrero de 2024

VISTO: El Proveído N° 560, de fecha 20 de febrero de 2024, Oficio N° 169-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de febrero de 2024, Informe Legal N° 066-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de febrero de 2024, Oficio N° 154-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de febrero de 2024, Informe N° 056-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 13 de febrero de 2024, Informe N°009-2024-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 25 de enero de 2024, Carta N°030-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 15 de enero del 2024, Memorando N°069-2024-UNJ-P/DGA, e fecha 12 de enero del 2024, Informe Legal N° 10-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de enero de 2024, Oficio N°019-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de enero del 2024, Informe N°007-2024-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 05 de enero del 2024, Carta N° 001-2024-CS/JLRG/R, de fecha 05 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, con Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Liquidación del Contrato de Obra, señala:

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según*

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Presidencial N° 042-2024-UNJ

Jaén, 20 de febrero de 2024

las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*

209.9. *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;*

Que, con Carta N° 001-2024-CS/JLRG/R, de fecha 04 de enero del 2024, el Representante de Consorcio Selva, solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones el Consentimiento de la Liquidación de Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MODULO DE ADMINISTRACIÓN, en marco a lo establecido en numeral 209.4 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Informe N°007-2024-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 05 de enero del 2024, el Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones reitera al Director General de Administración, la proyección de la Resolución de Liquidación de Obra por consentimiento, advirtiendo dar celeridad al consentimiento de la liquidación de obra presentada por la empresa CONSORCIO SELVA;

Que, con Oficio N°019-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de enero del 2024, el Director General de Administración, solicita opinión legal referente al reiterativo presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones referente al pedido del Consorcio SELVA presentado y con Informe Legal N° 10-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de enero de 2024, se opina que corresponde dar continuidad al trámite de expediente;

Que, con Memorando N°069-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de enero del 2024, la Dirección General de Administración hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el expediente de Liquidación de Contrato N°016-202 – UNJ, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MODULO DE ADMINISTRACIÓN;

Que, con Carta N°030-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 15 de enero del 2024, mediante el cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Administrador de Contratos y Liquidaciones de Obra el Informe Técnico de liquidación del Contrato antes mencionado;

Que, mediante el Informe N°009-2024-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 22 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Evaluación e Informe Técnico de Liquidación del Contrato N°016-2021-UNJ;

Que, a través del Informe N°056-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 13 febrero del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, el Informe Técnico sobre la Abrogación de la Liquidación Final de Obra, señalando que la Liquidación de Obra presentado por el CONSORCIO SELVA, se encuentra con la CONFORMIDAD de los anteriores Jefes de la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la vez menciona que a la fecha se encuentra CONSENTIDA, además de ellos menciona lo siguiente:

- Que mediante el Informe N°1313-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, se emite la conformidad a la liquidación presentada y se recomienda que se apruebe la LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, por un monto de S/18'972,026.34(Doscientos Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Veintiséis con 34/100 Soles), además de aprobar el saldo a favor del CONSORCIO SELVA por la suma de S/ 1'126,944,69 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 69/100 soles).



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Presidencial N° 042-2024-UNJ

Jaén, 20 de febrero de 2024

- Sin embargo, de los Cálculos realizados por esta área, se detalla que la Liquidación Final de Obra asciende a un monto de S/ 18'754,947.69 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 69/100 Soles), debido que la empresa CONSORCIO SELVA no considero el Deducitivo que no corresponde por adelanto directo ni por adelanto de materiales, además que el reintegro de fórmula polinómica para los Adicionales de Obra N°01 y N°08, tiene como resultado cero (0).

- Se determinó que existe un saldo de S/909,866.02 (Novecientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta con 02/100 soles) a favor del contratista CONSORCIO SELVA por los siguientes conceptos:

Reintegro de Reajuste por fórmula polinómica de contrato principal y de los Adicionales de Obra, de interés por demora de pago en las valorizaciones del contrato y valorizaciones de los adicionales de obra, de intereses por demora de pago en las valorizaciones del Contrato y Valorizaciones de los Adicionales de Obra, de deducitivo que no corresponde por adelantos, de mayores gastos variables y mayores gastos generales acreditados.

B2 . - RESUMEN FINAL					
Item	Concepto	A Cargo del Contratista		A Favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- Contrato Principal	0.19	0.03	0.00	0.00
	- Adicionales de Obra	0.00	0.00	0.00	0.00
	- Reintegro por Reajustes	0.00	0.00	655,323.92	117,958.31
	- Reintegros por factor "u" y "v"	0.00	0.00	48,711.21	8,768.02
II	ADELANTOS OTORGADOS				
	- Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	0.00
	- Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00
III	FONDO DE GARANTIA				
	- Retención 10% M. Contrato	0.00	0.00	0.00	0.00
IV	INTERES LEGAL				
	- Mora x Pago de Valorizaciones	0.00	0.00	361.98	65.16
V	MAYORES GASTOS				
	- MGG Directos	0.00	0.00	167,316.90	30,117.04
	- Reajustes por MGG Directos	0.00	0.00	20,936.56	3,768.58
	- MGG Acreditado	0.00	0.00	29,286.26	5,271.53
VI	DEDUCTIVO QUE NO CORRESPONDE				
	- Por Adelanto Directo	53,098.11	9,557.66	0.00	0.00
	- Por Adelanto de Materiales	97,765.63	17,597.81	0.00	0.00
Monto Total en Soles (S/.)		150,863.93	27,155.51	921,936.83	165,948.63
T O T A L, expresado en Soles				S/. 771,072.90	S/. 138,793.12
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, incluye IGV.				S/. 909,866.02	

Son: Novecientos nueve mil ochocientos sesenta y seis con 02/100 soles.

En ese contexto, indica que se verificó que la empresa contratista CONSORCIO SELVA, ha presentado la CARTA FIANZA del 10% que representa el fondo de garantía de fiel Cumplimiento Además de extender la garantía por los adicionales durante la ejecución de la Obra, por lo tanto, da la

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Presidencial Nº 042-2024-UNJ

Jaén, 20 de febrero de 2024

CONFORMIDAD a la liquidación final de obra por el monto de S/18'754,974.69 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 69/100 Soles), así también se da la conformidad al saldo de obra del contratista CONSORCIO SELVA por la suma de S/909,866.02 (Novecientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 02/100 Soles), recomendando la aprobación de la Liquidación de Obra mediante el acto resolutive correspondiente.

Que, en ese sentido, mediante el Informe Legal N° 066-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina dar continuidad al trámite del expediente de LIQUIDACION FINAL DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MODULO DE ADMINISTRACIÓN, CUI 2234473, respecto al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, solicitada por la Empresa Contratista “CONSORCIO SELVA”, por el monto de S/18'754,947.69 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 69/100 Soles), con un saldo a favor del contratista, incluye IGV, por el monto de S/909,866.02 (Novecientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 02/100 soles), recomendando la emisión del ACTO RESOLUTIVO que corresponda;

Que, con Oficio N° 0169-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de febrero de 2024, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, emitir el acto resolutive de conformidad a la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 016-2021-UNJ “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MODULO DE ADMINISTRACIÓN, CUI 2234473; por el monto final de S/18'754,947.69 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 69/100 Soles), a favor de la empresa contratista CONSORCIO SELVA con RUC N° 20608211480. Así mismo, la conformidad al saldo del Contrato de Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MODULO DE ADMINISTRACIÓN, CUI 2234473; por el monto de S/909,866.02 (Novecientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 02/100 soles), a favor de la empresa contratista CONSORCIO SELVA con RUC N° 20608211480;

Que, con Proveído N° 560, de fecha 20 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora ordena al Secretario General de la UNJ, proyectar el acto administrativo aprobando LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MODULO DE ADMINISTRACIÓN, CUI 2234473;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 016-2021-UNJ “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – MODULO DE ADMINISTRACIÓN, CUI 2234473; por el monto final de S/18'754,947.69 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 69/100 Soles), a favor de la empresa contratista CONSORCIO SELVA con RUC N° 20608211480, con un saldo a favor del contratista, incluye IGV, por el monto de S/ 909,866.02 (Novecientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 02/100 Soles), conforme se señala en los Informes de CONFORMIDAD (Informe Técnico N°056-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV), presentado por Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de conformidad a lo establecido en el artículo



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Presidencial Nº 042-2024-UNJ

Jaén, 20 de febrero de 2024

209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Informe Legal N° 066-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de febrero de 2024, así como, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, proceda a realizar el pago por el monto final de S/18'754,947.69 (Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 69/100 Soles), a favor de la empresa contratista CONSORCIO SELVA con RUC N° 20608211480 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – MODULO DE ADMINISTRACIÓN, CUI 2234473 y el saldo del contrato de obra por el monto de S/909,866.02 (Novecientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 02/100 soles), a favor de la empresa contratista CONSORCIO SELVA CON RUC N° 20608211480.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE

